INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y IV, incisos a), b) y c), así como en el párrafo cuarto de esta última fracción, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que reconoce la personalidad jurídica de los municipios y su facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se integra con los ingresos que la misma Constitución les otorga.

Se sustenta, asimismo, en los artículos 36, fracción VII; 65, fracción V, incisos a), b) y c), fracción VI, tercer párrafo, y fracción VII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, que establecen las atribuciones de los ayuntamientos para proponer sus leyes de ingresos, ejercer su presupuesto y administrar los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y transparencia.

De igual forma, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, y en el artículo 21-A de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios**, que disponen la obligación de los municipios de formular sus iniciativas de leyes de ingresos conforme a dichos ordenamientos, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la legislación local aplicable, bajo criterios de equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

Asimismo, en términos de los artículos 29, fracción IV; 65, fracción III; 79, fracción IV, y 112 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, que confieren al Ayuntamiento la atribución de proponer al Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, así como de administrar los recursos derivados de su recaudación conforme a las disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo anterior, y atendiendo al marco jurídico que faculta a los municipios para definir los ingresos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, se presenta la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027**, en los términos que a continuación se detallan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Balancán, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 fracción VI, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027.

Esta Ley tiene como propósito proyectar, determinar y autorizar los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal, tanto los que recaude directamente por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, como aquellos que reciba mediante participaciones, aportaciones, subsidios, convenios, transferencias y demás recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal. De igual forma, establece las bases para una adecuada administración y aplicación de dichos recursos, permitiendo contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, al mejoramiento de los servicios y al impulso de programas y obras que promuevan el desarrollo social, económico y sustentable del municipio. Todo ello, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera, atender las necesidades colectivas y cumplir con los compromisos derivados de la prestación de los servicios públicos y la ejecución de obras prioritarias.

En **primer término**, la presente iniciativa se apoya en el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que otorga a los municipios autonomía para administrar su hacienda pública, misma que se integra con los ingresos derivados de contribuciones, participaciones, aportaciones y otros recursos previstos en la ley.

En el ámbito estatal, el artículo 65 Fracción VI de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, junto con los artículos 29, fracción IV; 65, fracción III; 79, fracción IV y 112 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, confieren al Ayuntamiento la atribución de formular y proponer ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, su **Ley de Ingresos anual**, garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos públicos.

Asimismo, la **Ley de Disciplina Financiera** obliga a los municipios a planear y ejercer sus ingresos con criterios de **responsabilidad hacendaria, equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal**, asegurando que los recursos públicos se orienten al bienestar social y al desarrollo sostenible.

De igual modo, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco** establecen

lineamientos para la transparencia, armonización contable y rendición de cuentas, pilares sobre los cuales se sustenta esta propuesta de ingresos.

En **segundo lugar**, la formulación de esta iniciativa parte de un análisis del entorno económico actual del Estado de Tabasco y del Municipio de Balancán, considerando los indicadores más recientes de crecimiento, empleo e inflación.

El estado de Tabasco ha mostrado en los últimos años una **recuperación gradual de su actividad económica**, impulsada por los proyectos de infraestructura federal y estatal, el fortalecimiento de los programas sociales, y la consolidación de actividades productivas como la **agricultura, ganadería, pesca, energía y turismo sustentable.** Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía **(INEGI)** y del **Comité de Información Estadística y Geográfica de Tabasco (CIEGT),** el Producto Interno Bruto Estatal ha mantenido una tendencia de crecimiento moderado, impulsado principalmente por la inversión pública en la región sur-sureste.

El municipio de Balancán, por su parte, destaca por su vocación agropecuaria y forestal, siendo un referente en la producción de granos, ganadería bovina y apicultura, además de contar con un importante potencial para el turismo ecológico y comunitario. Si bien enfrenta condiciones económicas influenciadas por factores como la inflación, el incremento en los costos de insumos y las variaciones del mercado global, ha mantenido su capacidad productiva y de adaptación, impulsando estrategias que fortalezcan la comercialización de sus productos y la estabilidad de sus ingresos locales. En este contexto, resulta pertinente promover e incrementar los apoyos y estímulos dirigidos a los sectores productivos y de servicios, con el propósito de fomentar la inversión local, generar empleo, diversificar la economía y potenciar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio.

Con base en los Criterios Generales de Política Económica 2027 (CGPE-2027) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la economía nacional se apoya en tres ejes estratégicos:

1. **Consolidación de los programas sociales** para fortalecer el bienestar de la población más vulnerable.
2. **Estabilidad y prudencia fiscal**, con control responsable de la deuda pública.
3. **Impulso a los proyectos regionales del sur-sureste**, generadores de empleo y desarrollo territorial equilibrado.

En este marco, la economía local de Balancán se prevé beneficiada por el fortalecimiento de la producción agropecuaria, las inversiones públicas municipales en infraestructura básica y caminos rurales, y la implementación de programas federales que incentivan la producción y el consumo interno.

Se estima que la inversión pública municipal continuará concentrándose en la infraestructura social y productiva, con énfasis en agua potable, electrificación, caminos, vivienda y espacios educativos, lo que generará un efecto multiplicador sobre la demanda interna y el empleo local.

En **tercer lugar**, la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027, tiene como objetivos específicos:

- Maximizar la recaudación propia, fortaleciendo la capacidad financiera del municipio.
- Asegurar una administración eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos.
- Promover la disciplina financiera y la sostenibilidad presupuestaria.
- Estimular la reactivación económica local mediante la inversión pública y la participación ciudadana.
- Impulsar la confianza y la corresponsabilidad fiscal entre contribuyentes y autoridades.

En último término, el municipio reconoce que la estabilidad y crecimiento económico dependen del uso responsable de los recursos públicos y de la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. Por ello, la presente iniciativa se sustenta en una visión de desarrollo sostenible e incluyente, que busca fortalecer la hacienda municipal como instrumento de progreso, equidad y bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Tabasco la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027, en los términos que se detallan a continuación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad de administrarlos conforme a la normatividad vigente. El H. Congreso del Estado de Tabasco ha adecuado el marco legal local para garantizar la certeza jurídica de esta disposición constitucional.

Asimismo, la Constitución del Estado de Tabasco adicionó, de manera similar a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos presenten su iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas reconocen, en primer término, que los municipios tienen la atribución de proponer y justificar su esquema

tributario, al ser la instancia más cercana al ciudadano y responsable de atender directamente las necesidades sociales e institucionales. En segundo término, se reconoce la necesaria facultad que permite fortalecer la hacienda pública municipal.

SEGUNDO. - Que conforme a los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de sus bienes, contribuciones y otros ingresos que la legislación establezca. En particular:

a) Percibirán contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, sus modificaciones y mejoras, así como las derivadas del cambio de valor de los inmuebles.
b) Recibirán participaciones federales, conforme a las bases, montos y plazos determinados anualmente por la Legislatura del Estado.
c) Obtendrán ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo. Los ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones. La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos municipales, fiscalizará sus cuentas públicas, y los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en su **artículo 61**, dispone que, además de la información prevista en las respectivas **leyes financieras, fiscales y presupuestarias**, así como la establecida en los **artículos 46 al 48** de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **Federación**, las **entidades federativas**, los **municipios** y, en su caso, las **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, deberán incorporar en sus Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos o en los ordenamientos equivalentes, apartados específicos que contengan la información que permita fortalecer la transparencia financiera, la armonización contable y la rendición de cuentas sobre la administración de los recursos públicos.

Dicha disposición tiene como propósito garantizar que los distintos órdenes de gobierno proporcionen información homogénea, clara y verificable, que facilite la evaluación integral del desempeño fiscal, la planeación presupuestal, la proyección de ingresos y la determinación de la sostenibilidad de la deuda pública, en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que deberán incluirse, como mínimo, los apartados que se detallan a continuación:

I. Leyes de Ingresos:

a. Las fuentes de ingreso, ya sean ordinarias o extraordinarias, desglosadas por tipo y monto correspondiente, con el objeto de identificar la composición y estructura de los recursos públicos que se pretenden captar. En el caso de las entidades federativas y los municipios, deberá precisarse, además, la estimación de los recursos federales que se prevé será transferidos por la Federación mediante los fondos de participaciones y aportaciones federales, así como a través de subsidios, convenios de coordinación o reasignación. Asimismo, deberán incluirse los ingresos que se obtengan conforme a las disposiciones fiscales de carácter local, indicando su base legal, tipo de contribución y comportamiento histórico de recaudación.

b. Las obligaciones de garantía o de pago que generen deuda pública o cualquier otro tipo de pasivo financiero, contraídas con contrapartes, proveedores, contratistas o acreedores, ya sea de forma directa o mediante instrumentos jurídicos o financieros que formen o no parte de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.

   De igual manera, deberá especificarse la naturaleza jurídica de dichas obligaciones, su composición, los plazos y condiciones financieras de los compromisos adquiridos, así como el destino específico de los recursos obtenidos. Lo anterior incluye los actos jurídicos que impliquen la disposición de bienes, derechos o expectativas de derechos, y aquellos que tengan como finalidad el canje, refinanciamiento o reestructuración de obligaciones existentes, independientemente de que sean o no consideradas como deuda pública conforme a los ordenamientos aplicables.

   Este marco normativo busca garantizar la integridad y confiabilidad de la información contable y presupuestaria, asegurando que los gobiernos locales reflejen de manera fidedigna sus ingresos estimados, su capacidad de endeudamiento y los compromisos financieros asumidos, elementos esenciales para la toma de decisiones responsables y para la estabilidad de las finanzas públicas.

CUARTO. - Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que las iniciativas de Leyes de Ingresos y los

proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse en estricto apego a lo dispuesto por la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dichos instrumentos deberán formularse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, que permitan medir la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Asimismo, deberán guardar plena congruencia con los planes estatales y municipales de desarrollo, así como con los programas derivados de éstos, incorporando al menos objetivos anuales, estrategias definidas y metas verificables que orienten la ejecución del gasto hacia resultados concretos en beneficio de la población.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos municipales deberán también mantener consistencia con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Federación, asegurando la correspondencia entre las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se proyecten. En ningún caso, dichas estimaciones podrán exceder los montos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación ni en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo igualmente observarse los límites y previsiones establecidas por la Entidad Federativa correspondiente en materia de transferencias y apoyos financieros.

Este marco normativo tiene como propósito garantizar la armonización contable, la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria de los municipios, fortaleciendo la transparencia, la planeación y la sostenibilidad del ejercicio presupuestal en los tres órdenes de gobierno.

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que dicho ordenamiento tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de determinar la participación que corresponda a las haciendas públicas locales en los ingresos federales, así como de distribuir dichas participaciones, fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, y constituir los organismos en materia de coordinación fiscal, definiendo las bases para su organización y funcionamiento.

En este marco, la Ley de Coordinación Fiscal busca garantizar una distribución equitativa y transparente de los recursos públicos entre los distintos órdenes de gobierno, promoviendo el fortalecimiento de las finanzas locales y la corresponsabilidad en el ejercicio de los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

Ahora bien, tratándose de las participaciones federales, se estará a lo dispuesto en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento, los cuales precisan los mecanismos de cálculo, distribución y entrega de los recursos, así

como los criterios de fiscalización y rendición de cuentas que deberán observar las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos I a IV de la misma Ley, relativos a la participación de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se contemplan también las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas locales, con el propósito de apoyar el cumplimiento de objetivos específicos de desarrollo social, infraestructura básica y fortalecimiento institucional.

Estas aportaciones, cuyo gasto se encuentra condicionado a la consecución de metas determinadas por la Ley, comprenden, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), instrumentos financieros que constituyen una fuente fundamental para el desarrollo equilibrado de las comunidades, la atención de rezagos sociales y la consolidación de las capacidades administrativas de los gobiernos locales.

De esta forma, la coordinación fiscal entre la Federación y los distintos órdenes de gobierno garantiza la armonización en la distribución de los recursos, el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, y la eficacia en la aplicación del gasto público destinado a la mejora de la calidad de vida de la población.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su artículo 70, dispone que los ingresos de los Municipios del Estado se establecerán expresamente en dicha Ley, la cual constituye el marco jurídico fundamental que regula la integración, administración y aplicación de los recursos municipales, en concordancia con las disposiciones de la legislación estatal y federal aplicable.

Asimismo, el artículo 3 del mismo ordenamiento señala que la citada Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal emitan, otorguen o celebren las autoridades competentes, en el ejercicio de las facultades conferidas por las diversas leyes en la materia.

En ese sentido, la Ley de Hacienda Municipal establece las bases normativas que permiten a los Ayuntamientos regular, recaudar y administrar sus ingresos, derivando éstos de fuentes como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, así como de las participaciones y aportaciones federales y estatales que les correspondan conforme a las leyes de coordinación fiscal y presupuestaria.

De igual manera, el conjunto de disposiciones reglamentarias y actos jurídicos que complementan dicha Ley constituyen los instrumentos operativos de la política fiscal municipal, mediante los cuales se da cumplimiento a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y transparencia en el ejercicio de las funciones hacendarias, contribuyendo con ello al fortalecimiento de las finanzas públicas locales y a la sostenibilidad del desarrollo municipal.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 21-A, 35 y 36, determina el contenido y la estructura que debe observar la *Ley de Ingresos Municipal*, mismos que se incorporan a la presente iniciativa, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, a efecto de garantizar el manejo responsable, sostenible y transparente de los recursos públicos.

OCTAVO.- Que, tomando en consideración la serie histórica de recaudación propia correspondiente a los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable —las cuales reflejan las condiciones del desempeño de la economía internacional y las perspectivas del mercado interno que inciden en el desarrollo de la economía local—, se formula la presente Iniciativa de Ley de Ingresos como una estimación técnica y financieramente sustentada de los recursos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán. En consecuencia, se definen los conceptos bajo los cuales se efectuará dicha recaudación, mismos que serán presupuestados y aplicados al cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos en el *Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.* Asimismo, en virtud de que el ejercicio fiscal 2027 comprende la conclusión de la Administración Pública Municipal 2024–2027, las estimaciones se formulan con criterios de continuidad hacendaria, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

NOVENO. - Que los ingresos propios constituyen la participación directa de los habitantes, emprendedores y demás actores económicos en el desarrollo social del Municipio de Balancán, al incidir de manera significativa en la recaudación de los recursos que fortalecen la Hacienda Pública Municipal. En este contexto, para el ejercicio fiscal 2027 se prevé el fortalecimiento de dichos ingresos mediante la participación de las empresas establecidas en el municipio, aprovechando su posición estratégica en torno al *Tren Maya*, el cual ya se encuentra en funcionamiento y cuenta con una estación en *Villa El Triunfo*. Esta infraestructura constituye un elemento clave para detonar el desarrollo económico y social del municipio, al propiciar la incorporación de los habitantes de las comunidades de Balancán en actividades productivas relacionadas con el turismo, los servicios y el comercio, generando condiciones favorables para la atracción de inversiones y el crecimiento sostenido de la economía local.

DÉCIMO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29, fracción IV, y 112, establece que es facultad del Ayuntamiento estimar, examinar, discutir y aprobar la *Iniciativa de* Ley de Ingresos Municipal, la cual deberá remitirse directamente o por conducto del Ejecutivo Municipal al H. Congreso del Estado de Tabasco dentro del periodo comprendido del 5 al 31 de octubre de cada año, conforme a la normatividad aplicable para su debida presentación, análisis y aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos se presenta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el artículo 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y, en apego al principio de transparencia y armonización contable, conforme a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, con su última reforma publicada el 10 de Diciembre de 2025. De igual modo, se considera la obligación de observar los lineamientos de datos abiertos, modernización de las finanzas públicas y rendición de cuentas establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables. En este sentido, el presente documento incorpora los formatos armonizados que permiten la presentación, en medios electrónicos y de libre acceso público, de los montos estimados correspondientes al ejercicio fiscal 2027 del municipio de Balancán, relativos a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, convenios estatales y demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 18, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos deberán elaborarse bajo criterios de responsabilidad hacendaria, sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario, e incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas que orienten la gestión fiscal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los Ayuntamientos deberán incorporar en sus iniciativas la información necesaria para fortalecer la planeación hacendaria, la evaluación del desempeño y la transparencia en el uso de los recursos públicos. En cumplimiento de dicha normatividad, y como parte de la política de ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2027 se establecen los siguientes:

Objetivos:

a. Modernizar los planes de recaudación mediante la actualización del sistema de cobro y la capacitación continua de los funcionarios responsables de la recaudación.

b. Analizar y depurar el padrón de contribuyentes, identificando actividades económicas susceptibles de incorporación y detectando a quienes presentan rezagos en sus obligaciones fiscales, con el fin de instrumentar medidas de requerimiento, notificación y seguimiento correspondientes.

c. Implementar estrategias de incentivos y descuentos fiscales no solo dirigidos a la población vulnerable, sino también a los contribuyentes cumplidos, promoviendo la puntualidad en el pago y la reducción de recargos por mora.

d. Impulsar programas de regularización de predios para garantizar certeza jurídica en la tenencia de la propiedad.

e. Fortalecer la participación ciudadana en la recaudación mediante la utilización de cajas móviles, llevando los servicios de cobro directamente a los poblados del territorio del Municipio de Balancán, Tabasco.

Estrategias:

a. Mejorar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en cajas recaudadoras fijas y móviles.

b. Reducir los tiempos de espera en los trámites de pago de contribuciones y servicios, promoviendo canales electrónicos y presenciales eficientes.

c. Incrementar la difusión de programas de incentivos fiscales, descuentos y estímulos mediante plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación masiva.

d. Establecer convenios con establecimientos comerciales para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes.

e. Realizar jornadas de información y difusión sobre los beneficios de los estímulos fiscales, la regularización de predios y los descuentos aplicables por cumplimiento puntual.

Metas:

a. Incrementar la recaudación municipal en impuestos, derechos y aprovechamientos, optimizando la cobertura mediante cajas recaudadoras fijas y móviles.

b. Ampliar la base de participación en los recursos públicos consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, incorporando contribuyentes nuevos y recuperando a aquellos con rezago.

c. Profundizar la sistematización mediante la incorporación de tecnologías de información y comunicación, seguimiento y georreferenciación de predios, con impacto en la ampliación y depuración del Catastro Municipal.

d. Fortalecer la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para la operación, inversión y cumplimiento de los proyectos y programas de desarrollo local.

e. Promover la cultura de cumplimiento fiscal mediante incentivos, descuentos y estímulos dirigidos tanto a contribuyentes cumplidos como a grupos vulnerables, generando una recaudación más eficiente y equitativa.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Aprovechamientos**. Incluyen los ingresos derivados de la aplicación de tasas, recargos, gastos de ejecución y cualquier otra contribución que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco prevea para garantizar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes.

II. **Aportaciones Federales**. Recursos que el Municipio recibe de la Federación con destino específico para programas o proyectos determinados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

III. **Contribuciones especiales**. Incluyen aportaciones de los particulares para obras públicas o servicios específicos, cuando el Municipio determine que su financiamiento requiere participación directa de los beneficiarios.

IV. **Derechos**. Comprenden las cuotas establecidas por la prestación de servicios y funciones públicas que la Ley asigna al Municipio. Dichas cuotas se determinan con base en criterios de proporcionalidad y equidad, asegurando que sean fijas e

iguales para todos los beneficiarios de servicios análogos, garantizando su prestación continua.

V. **Donativos y transferencias no vinculadas**. Comprenden los recursos que el Municipio reciba de particulares o instituciones públicas y privadas sin contraprestación directa, destinados a fines específicos de interés público o social.

VI. **Incentivos fiscales**. Beneficios económicos o descuentos otorgados a los contribuyentes cumplidos o en proceso de regularización, conforme a los lineamientos aprobados por el Ayuntamiento.

VII. **Ingresos extraordinarios**. Serán aquellos recursos que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco declare como extraordinarios, así como todos aquellos ingresos que no sean susceptibles de ser programados ni previstos de manera ordinaria.

VIII. **Ingresos por prestación de servicios**. Se consideran aquellos derivados de la ejecución de actividades operativas, tales como permisos, licencias, estacionamientos, mercados y servicios municipales de carácter opcional o concesionado.

IX. **Impuestos**. Conforman las contribuciones que los particulares deben pagar al Municipio en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. En esta iniciativa se incluyen todos los impuestos establecidos por la citada Ley. En particular, el impuesto predial mantiene los conceptos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán para el ejercicio fiscal 2026, ajustados a los criterios de actualización y valuación catastral vigentes.

X. **Multas y Recargos**. Comprenden las sanciones económicas que se aplican a los contribuyentes por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, incluyendo intereses, recargos y gastos de ejecución.

XI. **Participaciones Federales y Estatales**. Comprenden los recursos que el Municipio recibe en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la normativa estatal correspondiente, alineados con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027, destinados a fortalecer la hacienda municipal.

XII. Pasivo Contingente. Obligación posible que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia será confirmada únicamente por la ocurrencia o no de uno o más eventos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del Municipio. También se considera pasivo contingente aquella obligación presente cuyo monto no puede ser cuantificado con fiabilidad o cuya fecha de exigibilidad es incierta. Su reconocimiento contable y presupuestal se realiza conforme a las disposiciones

establecidas por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** y la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, a fin de preservar la transparencia y responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas.

XIII. **Periodo Fiscal**. Se refiere al ejercicio anual durante el cual se aplican las disposiciones de esta Ley de Ingresos, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

XIV. **Productos**. Se refieren a los ingresos generados por actos administrativos, venta de bienes, prestación de servicios municipales y celebración de contratos o convenios, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IV, párrafo segundo; 21-A, fracción III; y 36, fracción I, inciso b), así como el párrafo de la misma fracción que establece que, en el ámbito municipal, la disposición contenida en dicho inciso se limitará a tres ejercicios fiscales y, en el caso de los incisos c) y d), a tres ejercicios fiscales en adición a la estimación y la propuesta para el año que se presupuesta, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas correspondientes al último ejercicio fiscal concluido (2025) y las cifras estimadas al cierre del ejercicio en curso (2026), a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria, transparencia y evaluación del desempeño financiero municipal.

Dicha información permite realizar una evaluación integral del comportamiento de los ingresos y egresos municipales, el grado de cumplimiento de las metas de recaudación, la eficiencia en el ejercicio del gasto público y el nivel de endeudamiento, en observancia a los principios de transparencia, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera que rigen la administración hacendaria municipal.

Asimismo, los resultados obtenidos constituyen el soporte técnico y financiero para la formulación de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, al reflejar de manera objetiva la situación económica y fiscal del Municipio de Balancán, y servir como base para proyectar de manera realista los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2027.

Municipio de Balancán, Tabasco		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2025 [1] (c)	2026
		Año del Ejercicio Vigente [2] (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**312,048,804.52**	**324,132,939.56**
A. Impuestos	8,663,118.87	9,217,166.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	17,239,977.63	13,920,520.54
E. Productos	748,716.89	118,708.00
F. Aprovechamientos	8,655,714.16	4,292,038.33
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	4,714.16	0.00
H. Participaciones	273,402,357.00	294,681,930.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	3,334,205.81	1,902,576.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**188,853,703.92**	**187,303,416.00**
A. Aportaciones	179,106,713.28	181,299,617.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	9,746,990.64	6,003,799.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**500,902,508.44**	**511,436,355.56**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0.00**	**0.00**

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados
** Corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral reciente y estimado para el resto del ejercicio.
Fuente: **Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública 2025 y cifras estimadas al cierre del ejercicio 2026.**

DÉCIMO QUINTO. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV, párrafo segundo, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios**, así como en los artículos 18, fracción III, y 19 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, y con el propósito de ampliar la información señalada en el considerando anterior, se incorpora el Cuadro de Resultados del Balance Presupuestario, el cual refleja el comportamiento de los ingresos y egresos del Municipio de Balancán, permitiendo evaluar la sostenibilidad de las finanzas municipales y el cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria.

Lo anterior, en virtud de que el gasto total propuesto, aprobado y ejercido por el Ayuntamiento debe contribuir al Balance Presupuestario Sostenible, conforme a lo establecido en el citado artículo 19, el cual determina que dicho balance deberá ser mayor o igual a cero al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, tanto en su modalidad presupuestaria como en la de recursos disponibles.

Asimismo, se considera que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles será sostenible cuando, bajo los mismos criterios, resulte igual o superior a cero, y que cualquier Financiamiento Neto que se contrate deberá ubicarse dentro del Techo de Financiamiento Neto derivado del Sistema de Alertas. De igual manera, se precisa que sólo por razones excepcionales, en los términos del artículo 7 de la misma Ley, la Legislatura local podrá autorizar un balance negativo, quedando el tesorero municipal o su equivalente obligado al cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 6, párrafos del tercero a quinto, de dicho ordenamiento.

Dicho cuadro constituye un elemento de análisis fundamental para valorar la sostenibilidad financiera del municipio, permitiendo identificar la capacidad de generación de ingresos propios, el nivel de dependencia de las participaciones y aportaciones federales, así como el grado de equilibrio entre los recursos presupuestados y los efectivamente ejercidos, en observancia de los principios de responsabilidad y disciplina hacendaria.

Formato 4 Balance Presupuestario – LDF			
Municipio de Balancán, Tabasco (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026			
(PESOS)			
Concepto (c)	**Estimado/ Aprobado (d)**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**511,436,355.56**	**417,513,867.93**	**417,513,867.93**
A1. Ingresos de Libre Disposición	324,132,939.56	243,564,902.35	243,564,902.35
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	187,303,416.00	173,948,965.58	173,948,965.58
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**511,436,355.56**	**325,955,851.03**	**322,395,135.67**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	324,132,939.56	203,933,781.53	201,711,976.94
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,303,416.00	122,022,069.50	120,683,158.73
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0.00**	**18,316,425.35**	**18,225,509.85**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,332,347.83	6,241,432.33
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	11,984,077.52	11,984,077.52
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0.00**	**109,874,442.25**	**113,344,242.11**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0.00**	**109,874,442.25**	**113,344,242.11**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0.00**	**91,558,016.90**	**95,118,732.26**
Concepto	**Aprobado**	**Devengado**	**Pagado**

E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0.00**	**91,558,016.90**	**95,118,732.26**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A1. Ingresos de Libre Disposición	324,132,939.56	243,564,902.35	243,564,902.35
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	324,132,939.56	203,933,781.53	201,711,976.94
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	6,332,347.83	6,241,432.33

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0.00**	**45,963,468.65**	**48,094,357.74**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0.00**	**45,963,468.65**	**48,094,357.74**
Concepto	**Estimado/ Aprobado**	**Devengado**	**Recaudado/ Pagado**
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	187,303,416.00	173,948,965.58	173,948,965.58
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,303,416.00	122,022,069.50	120,683,158.73
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	11,984,077.52	11,984,077.52
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0.00**	**63,910,973.60**	**65,249,884.37**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0.00**	**63,910,973.60**	**65,249,884.37**

Fuente: **Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cifras al 30 de septiembre de 2026 y estimadas al cierre del ejercicio.**

DÉCIMO SEXTO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 18, segundo párrafo, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que señala:

> "Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."

Asimismo, y en concordancia con lo establecido en el mismo artículo 18, el Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentra dentro de los municipios cuya población es menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que cuenta con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas del Estado para el cumplimiento de dicho artículo.

En virtud de ello, y en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad financiera aplicable, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 incorpora su proyección de ingresos para el ejercicio fiscal en cuestión (2027) y para el año subsecuente (2028), con el propósito de garantizar la planeación multianual, la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales y la congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones contenidas en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Municipio de Balancán, Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	**2026**	**2027 (d)**
	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**324,132,939.56**	**289,604,583.18**
A. Impuestos	9,217,166.69	6,132,011.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	13,920,520.54	10,510,090.96
E. Productos	118,708.00	81,506.98
F. Aprovechamientos	4,292,038.33	3,731,044.24
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	294,681,930.00	267,251,680.00

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	1,902,576.00	1,898,250.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**187,303,416.00**	**199,536,400.00**
A. Aportaciones	181,299,617.00	192,600,791.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	6,003,799.00	6,935,609.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**511,436,355.56**	**489,140,983.18**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0.00**	**0.00**

FUENTE: DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2025 Y ESTIMADOS AL CIERRE DE 2026.

DÉCIMO SÉPTIMO. – Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Ayuntamientos deberán identificar, evaluar e informar los riesgos relevantes que puedan comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, incluyendo los pasivos contingentes, las obligaciones derivadas de laudos laborales, la variación en los ingresos propios y cualquier elemento que pueda afectar el balance presupuestario o la estabilidad hacendaria.

En cumplimiento de dicha disposición, se informa que el Ayuntamiento cuenta con un pasivo contingente integrado por laudos laborales por un monto de $ 16,117,029.86 (Dieciséis Millones Cientos Diecisiete Mil Veintinueve Pesos 86/100 M.N. En

consecuencia, el pasivo total contingente asciende al mismo monto. Lo cual representa disminución frente al ejercicio vigente. En el análisis de los riesgos relevantes, debe considerarse que las obligaciones derivadas de laudos laborales representan una presión sobre las finanzas municipales, por lo que deben valorarse integralmente los riesgos hacendarios, a fin de garantizar una proyección realista y responsable del comportamiento financiero del Municipio, así como la adopción de medidas que contribuyan a mantener la estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Es importante señalar que La Ley de Ingresos del Municipio de Balancán se formula bajo un enfoque de estabilidad, responsabilidad y confianza en las finanzas públicas, orientada a fomentar la inversión productiva, fortalecer la economía local y generar un entorno de certeza jurídica y social que estimule el desarrollo económico del municipio. Estas condiciones proyectan una disminución estimada de 25% en los ingresos municipales se alinea bajo estrictos criterios de responsabilidades en las Finanzas Públicas, priorizando estimaciones técnicas realistas en lugar de sobreestimar la recaudación, lo cual evita déficits presupuestarios y previene riesgos financieros futuros para el ejercicio fiscal 2027, respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente.

Estudio actuarial de pensiones. El Municipio No cuenta con régimen propio de pensiones operado directamente por la administración Municipal.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia recaudatoria, enfrentar los riesgos financieros y garantizar la sostenibilidad hacendaria del Municipio de Balancán, se implementarán acciones integrales que comprendan desde la optimización de la recaudación hasta la aplicación de políticas de austeridad que maximicen el uso de los recursos disponibles.

En este contexto, se promoverá el fortalecimiento de los ingresos propios, particularmente los derivados del impuesto predial, derechos y productos municipales. Para ello, se impulsará la actualización del padrón y catastro municipal, con el propósito de garantizar un cobro justo y equitativo tanto en propiedades rurales como urbanas. De igual forma, se revisarán y actualizarán las tarifas de impuestos, derechos y aprovechamientos, a fin de que reflejen las condiciones económicas actuales y beneficien a la ciudadanía mediante un crecimiento equilibrado y sostenible.

Asimismo, se desarrollarán campañas permanentes de identificación y registro de contribuyentes que actualmente no se encuentran incorporados al padrón municipal, poniendo especial énfasis en el sector comercial informal, con el objetivo de ampliar la base tributaria y fomentar una cultura de cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones fiscales. Estas acciones incluirán visitas informativas, asesorías personalizadas y mecanismos de orientación para facilitar la regularización de los negocios, promoviendo la formalización de actividades económicas que actualmente operan fuera del marco normativo.

En complemento, se establecerán operativos conjuntos entre las áreas de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, con el fin de supervisar establecimientos que carezcan de certificados o licencias de funcionamiento, verificando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y fiscales vigentes. Dichos operativos se realizarán con estricto apego a la normatividad, privilegiando la conciliación y regularización antes que la sanción, salvo en los casos de reincidencia o negativa manifiesta al cumplimiento.

Estas acciones tienen como finalidad incrementar los ingresos municipales y asegurar un manejo responsable y transparente de los fondos públicos, conforme a los principios de austeridad, legalidad y disciplina hacendaria establecidos en la normatividad vigente.

De igual manera, se dará prioridad a la inversión en infraestructura básica, particularmente en caminos rurales, sistemas de agua potable y electrificación, a fin de impulsar el desarrollo social y económico de las comunidades.

Como parte de las medidas de fortalecimiento institucional, se contempla la capacitación del personal fiscal y administrativo en técnicas modernas de recaudación y control del gasto, asegurando la correcta implementación de las políticas de austeridad y fiscalización.

La ejecución de estas estrategias permitirá a Balancán consolidar su estabilidad financiera, responder eficazmente a sus necesidades de desarrollo y garantizar un uso responsable de los recursos públicos, contribuyendo de manera directa a la mejora de la infraestructura y la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a la viabilidad y pertinencia del fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

Artículo 1. Los ingresos proyectados en la presente Ley se estiman con base en los resultados financieros de los ejercicios anteriores, las tendencias observadas en la recaudación, la actualización de las tasas, cuotas y tarifas autorizadas, así como en las variables macroeconómicas previstas en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2027.

Asimismo, se consideran los efectos inflacionarios, el comportamiento de las participaciones federales y estatales, y las medidas administrativas implementadas para mejorar la eficiencia en la recaudación y el control de los ingresos municipales.

Artículo 2. El Municipio podrá percibir ingresos derivados de la celebración de convenios o contratos de coordinación, colaboración o prestación de servicios con los gobiernos federal, estatal, municipal, organismos descentralizados o entidades privadas, siempre que dichos instrumentos se encuentren debidamente autorizados por el Ayuntamiento y se sujeten a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Los donativos, aportaciones o contribuciones voluntarias que reciba el Municipio, provenientes de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se integrarán a la Hacienda Pública Municipal y se aplicarán conforme a los acuerdos que al efecto emita el Ayuntamiento, respetando en todo momento los fines para los cuales hubieren sido otorgados y las normas de transparencia y control correspondientes.

Artículo 4. Los créditos fiscales a favor del Municipio causarán actualización, recargos y demás accesorios conforme a las disposiciones establecidas en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y en los términos que determine la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de esta Ley.

Artículo 5. Para cubrir los gastos inherentes a la administración pública municipal, la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos, la ejecución de obras de infraestructura básica, social y productiva, así como el cumplimiento de las obligaciones financieras, laborales y administrativas que correspondan al Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal del año 2027, el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se detallan:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2027					
MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO					
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS				6,132,011.00
	11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			10,557.90
		1		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	10,557.90
			1	Por espectáculos públicos	10,557.90
	12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			
		1		IMPUESTO PREDIAL	4,094,119.00
			1	Impuesto predial corriente urbano	1,994,270.00
			2	Impuesto predial corriente rústico	1,571,954.00
			3	Rezago urbano	1,642,340.00

			4	Rezagos rústicos	879,825.00
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES			
		1		**TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**	**1,918,751.98**
			1	Traslado de dominio urbano	808,217.69
			2	Traslado de dominio rústico	1,065,136.97
			3	Actualización de traslado de dominio urbano	24,000.00
			4	Actualización de traslado de dominio rústico	21,397.32
		2		**MULTAS DE IMPUESTOS**	**10,557.90**
			1	Multas de impuestos sobre el patrimonio	10,557.90
		3		**GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS**	**28,342.08**
			1	Gastos de ejecución sobre el patrimonio	10,698.66
			2	Gastos de ejecución sobre impuestos	3,566.22
			3	Gastos de ejecución sobre traslado de dominio	14,077.20
		ACTUALIZACIONES			**39,181.54**
				Actualización sobre valor catastral	9,384.80
				Actualización sobre traslado de dominio	4,692.40
				Manifestación de un bien inmueble en el padrón catastral	11,027.14
				Avalúo catastral para regularización de construcciones	14,077.20
	18	**OTROS IMPUESTOS**			**30,500.60**
				Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pagos	30,500.60
				TOTAL, DE IMPUESTOS	**6,132,011.00**
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**				-
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**				-
4	**DERECHOS**				**10,510,090.96**
	43	**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			**10,510,090.96**

		1	**LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN**		**430,292.74**
			1	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	25,221.65
			2	Licencia de construcción de casa habitación	26,394.75
			3	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	1,759.65
			4	Permiso por construcción de bóvedas	8,178.34
			5	Permiso de ocupación vía pública con materiales de construcción	9,098.37
			6	Permisos y Licencias	21,702.35
			7	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	2,935.75
			8	Permiso de demolición por metro cuadrado	15,335.48
			9	Licencia de construcción anuncios espectaculares	199,942.70
			10	Permiso para ocupación via pública con materiales para construcción por 3 días	5,278.95
			11	Permiso de ruptura de pavimento	47,578.05
			12	Renovación de licencia de construcción	19,942.70
			13	Permiso de arrimo al drenaje/ a la red de agua potable	46,924.00
		2	**DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUDIVISIONES**		**214,415.40**
			1	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	12,904.10
			2	Licencias por condominios	4,692.40
			3	Fraccionamientos	35,193.00
			4	Condominios por metro cuadrado del terreno	11,731.00
			5	Lotificaciones por metro cuadrado	46,924.00
			6	Relotificaciones por metro cuadrado	16,445.00
			7	Divisiones por metro cuadrado	7,038.60
			8	Subdivisiones por metro cuadrado	73,775.00
			9	Permiso de relleno	2,193.00

			10	Permiso de excavación	1173.1
			11	Fusión por metro cuadrado área enajenable	2,346.20
		3	**DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL**		**394,604.72**
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	316,737.00
			2	Por cada lote de dos metros de longitud	42,231.60
			3	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	22,212.00
			4	demolición de bóveda	7,625.12
			5		5,799.00
		4	**DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**		**156,688.96**
			1	Arrimo de caños	7,132.44
			2	Por conexiones a la red de servicios Públicos	3,566.22
			3	Por uso de suelos para adecuaciones inmobiliarias	7,038.60
			4	Alineamientos y rectificaciones de medidas	5,278.95
			5	Aprobación de planos de construcción	60,668.00
			6	Manifestación de construcción	2,346.20
			7	Por autorización de la factibilidad del uso del suelo	64,793.00
			8	Regulación extemporánea de construcción	5,865.55
		5	**DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES**		**20,477.20**
			1	De la expedición de títulos de terrenos municipales	6,400.00
			2	Reposición de títulos de terrenos municipales	14,077.20
		6	**SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES**		
				Certificadas y copias certificadas	**1,849,207.41**
			1	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	46,924.00
			2	Revalidación de fierro	1,322,704.00
			3	Traspaso de fierro	8,069.00
			4	Baja de fierro	2,086.00
			5	Revalidación de bozal	1,055.00



			6	Por certificación de actas de nacimiento	80,063.00
			7	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	69,751.00
			8	Por certificación de divorcio	22,771.00
			9	Certificación o constancias	10,557.90
			10	Certificación de acta de matrimonio	93,848.00
			12	Reconocimiento administrativo	625.00
			13	Celebración del matrimonio en el registro civil en horas hábiles	66,063.00
			14	Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	11,731.00
			15	Constancia negativa de no matrimonio	43,938.00
			16	Constancia negativa de nacimiento	6,787.00
			17	Acta de divorcio Administrativo	11,731.00
			18	Divorcio judicial	6,431.00
			19	Divorcio administrativo	11,731.00
			20	Certificados y copias certificadas	117.31
			21	Actos e inscripciones en el registro civil	3,519.30
			22	Anotación Marginal de reconocimiento de maternidad	5,874.00
			23	Inscripción de adopción	542.00
			24	De los servicios colectivos	10,557.90
			25	Asentamiento extemporáneo	4,692.40
			26	Permisos Exhumación y traslado de cadáveres	7,038.60
	44	**OTROS DERECHOS**			
		1	**De los Servicios Catastrales**		**7,406,865.33**
			1	Expedición de certificación del valor catastral	334,539.00
			2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	469,758.00
			3	Asignación de números oficiales y lineamientos	78,669.00
			4	Por publicaciones en el boletín municipal	117.31
			5	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	117.31
			6	Cuotas por maquila de rastro	48,065.00

			7	Derecho de uso comercial del suelo	94,057.00
			8	Anuencia Municipal	249,892.00
			9	Certificado de funcionamiento	2,802,441.00
			10	Certificación de documentación catastral	117.31
			11	Copia simple de documentos catastrales	4,105.85
			12	Constancia de propiedad	10,557.90
			13	Constancia de no propiedad	2,346.20
			14	Constancia de división y/o subdivisión de predio	1,759.65
			15	Cuotas de recuperación UBR	76,390.00
			16	Expedición de título de propiedad	260,157.00
			17	Rectificación de datos predio urbano de lotes de hasta 600 metros cuadrados	5,761.00
			18	Rectificación de datos predio urbano lotes de hasta 601 metros cuadrados hasta 1000 metros cuadrados	6,710.00
			19	Cédula catastral	586.00
			20	Constancia de fusión de predios	5,257.00
			21	Cuotas por talleres impartidos por dependencias	6,452.05
			22	Indemnización por daños al patrimonio municipal	79,349.00
			23	Locales de los mercados	2,932.75
			24	Manejo de residuos solidos	634,481.00
			25	Vendedores Ambulantes	
			26	Carga y descarga en vía publica	2,232,247.00
	45	**ACCESORIOS DE DERECHOS**			
		1		**RECARGOS**	**37,539.20**
			1	Recargos de derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	37,539.20
TOTAL, DE DERECHOS					**10,510,090.96**
5	**PRODUCTOS**				**81,506.98**
	51	**PRODUCTOS FINANCIEROS**			
		1		**PRODUCTOS FINANCIEROS**	**81,506.98**

			1	Productos financieros ingresos propios	28,154.44
			2	Productos derivados del uso de bienes	42,794.64
			3	Intereses otros recursos	10,557.90
6	**APROVECHAMIENTOS**				
	61	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES**			**3,731,044.24**
		1		**MULTAS**	**1,581,620.32**
			1	Permiso para evento social	12,904.10
			2	Multas del juez calificador	64,520.50
			3	Infracción por multas de transito	410,585.00
			4	Multa de reglamento municipal	10,557.90
			5	Multa por falta de certificado	4,692.40
			6	Permiso Ambiental	70,386.00
			7	Permisos expedidos por tránsito municipal	4,692.40
			8	Permisos de circulación	2,346.20
			9	Permiso para estacionamiento en vía pública	17,596.50
			10	Inspecciones y verificaciones de protección civil	70,386.00
			11	Expedición de constancias de normatividad en materia de protección civil	856,363.00
			12	Multa por falta de constancia de Protección Ambiental	21,397.32
			13	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de protección civil	35,193.00
		2		**INDEMNIZACIONES**	**117.31**
			1	Indemnizaciones municipales	117.31
		3		**REINTEGROS**	**117,310.00**
			1	Reintegros municipales	117,310.00
		4		**APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICAS**	**630,939.72**
			1	Constancias de factibilidad de uso de suelo	23,462.00
			2	Constancia de predio	4,692.40
			3	Dictamen de estudios y análisis de riesgo	5,865.50
			4	Constancia de dictamen de riesgo	10,557.90

			5	Rectificación de medidas y colindancias	3,519.30
			6	Verificación de obras	4,692.40
			7	Bases de licitaciones de obras	171,178.56
			8	Inscripción al padrón de profesionistas del ramo, contratistas, prestadores de servicios, proveedores y arrendadores	234,620.00
			9	Donativos	42,794.64
			10	Sanción administrativa por obras públicas	128,383.92
			11	Expedición de planos	1,173.10
		5		**APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES**	
		6		**Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones**	
		7		**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**503,775.68**
			1	Cuotas por Recuperación	351,930.00
			2	Multas por manifestación extemporánea de construcción	10,557.90
			3	Constancia por curso de educación vial	7,038.60
			4	Constancia de transito	28,642.00
			5	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de Protección de Medio ambiente y desarrollo sustentable	5,278.95
			6	Multas derivadas de la Dirección de Obras, Ord. Territ. Y Serv. Mples.	4,692.40
			7	Multas derivadas de las Inspecciones de la Coord. De Normatividad y Reglamento Mpal	10,557.90
			8	Entrega de información en diapositiva digital (CD), a partir de la hoja 21	351.93
			9	Otros Ingresos	84,726.00
	62			**APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**	**897,281.21**
	63			**ACCESESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS**	**11,731.00**
	69			Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigentes	11,731.00

				causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
		1	**ACTUALIZACIONES SOBRE EL PATRIMONIO**		**874,898.46**
			1	Actualización impuesto predial rezagado rustico	63,830.74
			2	Actualización impuesto predial rezagado urbano	81,350.79
			3	Recargos impuestos predial rezagado rustico	321,677.11
			4	Recargos impuestos predial rezagado urbano	402,692.90
			5	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	5,346.92
		2		**ACCESORIOS DE MULTAS**	**10,651.75**
			1	Actualización de diversas multas	3,519.31
			2	Multas por faltas administrativas	3,566.22
			3	Gasto de ejecución de diversas multas	3,566.22
				TOTAL, INGRESOS DE GESTION	**20,454,653.18**
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**				
	81	**PARTICIPACIONES FEDERALES**			**267,251,680.00**
		1		**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**	**226,229,689.00**
			1	Fondo municipal de participaciones	219,945,298.00
			2	Fondo de compensación y combustibles municipal	6,284,391.00
		2		**FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES**	**41,021,991.00**
			1	Fondo por coordinación en predial	13,389,445.00
			2	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	23,494,844.00
			3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	4,137,702.00
			4	Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos	6,935,609.00
				FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	**0.00**

			1	Fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
		TOTAL, DE PARTICIPACIONES			**267,251,680.00**
	82	**APORTACIONES FEDERALES**			**192,600,791.00**
		1		**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)**	**125,594,955.00**
			1	Fondo para la infraestructura municipal (FAIS)	125,594,955.00
		2		**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**	**67,005,836.00**
			1	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	67,005,836.00
	83	**CONVENIOS FEDERALES Y ESTATALES**			**1,898,250.00**
		1		**FEDERALES**	0.00
		2		**ESTATALES**	1,898,250.00
			6	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Transito	1,898,250.00
	84	**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL**			**0.00**
				Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales	-
				Ingresos por Financiamiento	-
				Endeudamiento Interno	-
				Endeudamiento Externo	-
		TOTAL, INGRESOS ESTIMADOS			***489,140,983.18***

Artículo 6. El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por este concepto correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, conforme a lo que se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Dichos montos serán establecidos con base en los ordenamientos citados y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 7. Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que correspondan al Municipio de Balancán, se ajustarán a las cantidades que publique el Gobierno del Estado en el Periódico Oficial del Estado. El Ayuntamiento, a través de los servidores públicos competentes, deberá informar sobre su aplicación y destino al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen del manejo de dichos fondos se incorporarán a los mismos, incrementando su monto hasta por las cantidades que resulten.

Asimismo, formarán parte de los ingresos municipales aquellos que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. También se considerarán los convenios suscritos entre el Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento, y los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 8. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás ordenamientos fiscales o hacendarios aplicables, orientados al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el propio Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de lo dispuesto en las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 10. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales aplicables, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en los términos señalados por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Asimismo, se causarán recargos por mora, los cuales se determinarán aplicando la tasa que establezca la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo previsto en

el citado Código. En su caso, procederá también la imposición de las multas que correspondan conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás ordenamientos fiscales aplicables.

Artículo 11. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán observarse las disposiciones contenidas en los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, dentro del ámbito de competencia que corresponda a cada ordenamiento.

Artículo 12. En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el Municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del propio Municipio.

Dichas exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Municipio de Balancán deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa, en concordancia con los resultados obtenidos por la presente Ley de Ingresos.

Artículo 14. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, podrá aprobar la implementación de programas de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como para conceder incentivos fiscales sobre los accesorios del impuesto predial, que podrán abarcar desde un porcentaje mínimo hasta la totalidad de los mismos.

Asimismo, el Cabildo podrá autorizar la implementación de programas extraordinarios de incentivos fiscales, incluyendo aquellos destinados a periodos especiales de promoción, como el "Buen Fin", siempre que sean previamente aprobados.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de derechos, únicamente cuando dichos descuentos se destinen a programas de beneficio social y general. Todos los programas de incentivos fiscales y descuentos deberán establecer los requisitos, condiciones y vigencia que determine el Cabildo, garantizando su aplicación equitativa y conforme a la ley, sin menoscabo de los ingresos municipales. Dichos programas y descuentos se aplicarán únicamente sobre los

accesorios y no podrán constituir exenciones o subsidios distintos de los previstos en el artículo 12 de esta Ley.

Artículo 15. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando se otorguen como garantía, en los términos establecidos por las leyes aplicables.

Artículo 16. La información financiera que se genere en cumplimiento de la presente Ley deberá ser organizada, sistematizada y difundida, por lo menos de manera trimestral, en la página de internet del Municipio, a más tardar 30 días después del cierre del periodo correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 68 y 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

La difusión de la información vía internet no exime al Municipio de presentar los informes que correspondan ante el Órgano Superior de Fiscalización ni ante el H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2027, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y será aplicable durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que, por disposición legal o mandato de autoridad competente, se determine la transferencia, municipalización o reasignación de servicios públicos actualmente a cargo del Gobierno del Estado de Tabasco, o bien, la incorporación al ámbito municipal de servicios o funciones administrativas por los cuales se hubieren establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco los correspondientes conceptos tributarios, se entenderá que dichas contribuciones pasarán a formar parte de la competencia hacendaria del Municipio, considerándose incorporadas a la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027, sin perjuicio de los ajustes o adecuaciones administrativas que correspondan.

Dado en la Sala de Cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Los Regidores del Cabildo Municipal

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Edgar Chan Castro
Síndico de hacienda

Orquídea Reséndiz Mosqueda
Tercera Regidora

Raquel Díaz May
Cuarta Regidora

Azucena Margarita Villa Mateo
Quinta Regidora

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

Mtra. Beatriz Castañón Félix
Presidenta Municipal

Mtro. Elio Ventura Ramírez Marín
Secretario del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2024 - 2027 BALANCÁN, TABASCO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2024 - 2027 BALANCÁN, TABASCO.
SECRETARIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE
BALANCÁN
2024 2027

Transformación y Progreso

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2026 AÑO DE MARGARITA MAZA



Balancán Tabasco, a 29 de octubre del 2026

El suscrito Mtro. Elio Ventura Ramírez Marín, secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Articulo 97, fracción IX de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.

CERTIFICA:

Que las presentes copias constante de treinta y siete (37) fojas útiles, es el original que consiste en: la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027, aprobado en el punto trece asentado en el acta número setenta (70) correspondiente a la septuagésima sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco con carácter de extraordinaria celebrada el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de esta Secretaria a mi cargo.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Balancán, Tabasco, certifico y ----------doy fe.

ATENTAMENTE

C. ELIO VENTURA RAMIREZ MARIN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BALANCÁN TABASCO

SECRETARIA MUNICIPAL